

Resolución Jefatural No. 181 2005-AGN/J

Lima, 14 JUN. 2005

VISTO el Informe Nº136-2005-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por don MANUEL TEOFILO OCHOA RIOS;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DERECHOS, que obra en los registros del Ex - Notario Elías Mujica y Alvarez Calderón, otorgada por don ELISEO MONTENEGRO SANTILLAN y don PEDRO SOTERO DE CAMPOBLANCO PADILLA, a favor de doña MARIA RIOS ORDOÑEZ, con fecha 06 de julio de 1967, folio 2403, del Protocolo Nº 219 y consta de 04 fojas útiles, se nota que FALTA LA FIRMA DEL EX – NOTARIO REFERIDO, cuya regularización solicita el recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, el D.L. N° 22634, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N° 022-75-ED, N° 008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura, presentado por el recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, PROCEDE la intervención de la Doctora María Mujica Barreda, Notario Público de Lima, quien SUSCRIBIRA LA ESCRITURA PUBLICA EN SUSTITUCION DEL EX — NOTARIO REFERIDO, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

OAL STATE OF THE S

